

Se eliminaron las organizaciones sindicales
Los derechos laborales en el régimen militar
Néstor Gutiérrez LN 17 de diciembre de 2006

Pinochet se compró las ideas de los llamados Chicago boys, que la llevaron a cambiar algunos paradigmas. Tal vez el más decidor es el de sustituir la protección “al trabajador” por la protección “a la fuente de trabajo”.



Cuando Augusto Pinochet debía entregar su bastón de mando al Presidente electo, Patricio Aylwin, hubo una profusa campaña de propaganda, asentada en el eslogan Misión Cumplida. La semana pasada, en los homenajes que sus admiradores le rindieron en los patios y alrededores de la Escuela Militar, al difunto se le atribuyeron virtudes de estadista, libertador, vencedor de las doctrinas marxistas en el mundo, incluso de haber establecido las nuevas bases de la economía chilena que nos permite vivir en un país en franco progreso.

¿Qué pensarán de Augusto Pinochet los trabajadores, visto desde el ángulo del respeto y desarrollo de los derechos laborales, individuales y colectivos, durante los 17 años del régimen que él encabezó? ¿Qué habrán pensado los trabajadores y las organizaciones sindicales de la Misión Cumplida alardeada en 1990?

En los primeros bandos, si no el primero, del 11 de septiembre de 1973, se anunció oficialmente a la ciudadanía que el nuevo régimen respetaría y haría respetar todos los derechos de los trabajadores. Si 17 años después se proclamó Misión Cumplida, parece razonable dar un vistazo a esta parte del legado. Si hoy hemos presenciado las histéricas alabanzas que todavía resuenan en nuestros oídos y que lo ungen en nuevo padre de la patria, parece razonable intentar un somero balance del legado social de Pinochet y su régimen.

Dentro del tema, pensamos que en sus primeros tiempos, las autoridades militares se propusieron de buena fe dos objetivos bastante razonables: a) preservar y perfeccionar los derechos sociales; y b) corregir algunas distorsiones de la legislación laboral.

En el primero de ellos destacan iniciativas de muy buen nivel técnico y ético social. Una de éstas consistió en la constitución de una comisión de expertos para regular

la participación de los trabajadores en importantes empresas. Otra, registrada el 1 de mayo de 1974, fue la entrega solemne a los trabajadores, en el Edificio Diego Portales, del anteproyecto de un nuevo Código del Trabajo y la apertura a su discusión ciudadana. Una tercera, exactamente un año después y en el mismo lugar, fue la promulgación del decreto ley que fijaba el Estatuto Social de la Empresa.

Hubo más señales del interés social de la Junta. Nos remitimos a las señaladas, con un breve comentario: las tres eran pioneras para los derechos individuales y colectivos de los trabajadores, todas son bastante mejores que lo que se ha alcanzado hasta este mismo momento en nuestra legislación laboral. El anteproyecto de Código del Trabajo comprendía a la organización sindical por rama de actividad y la negociación colectiva supraempresa, a la altura de cualquier país europeo. El Estatuto Social tampoco tenía nada que envidiarle a las instituciones más desarrolladas del derecho comparado.

En cuanto a las primeras medidas correctivas de distorsiones, nos limitaremos a las que nos parecen más difíciles de comprender en el contexto anotado más arriba: a) en materia de inflación, se suprimió en la estadística oficial el mes de septiembre de 1973, lo que significa que, siendo ese el primero de “precios libres”, con aumentos reales de los precios en diez veces en las vitrinas del comercio, no se computó dicha subida para efectos de reajustes salariales. En octubre tampoco hubo reajuste, con una inflación real superior a 1.500%, y se dispuso el pago de dos sueldos adicionales, como un bono compensatorio, lo que importó reconocer 300% de la inflación desatada. En noviembre, hubo un bono de un mes de sueldo y en enero se reajustaron los salarios en 50% de la inflación reconocida; es decir, sin haberse computado septiembre. ¿Cuánto mermaron los derechos laborales por esta circunstancia?

Otra medida correctiva consistió en la congelación de los derechos colectivos, la que se prolongó hasta el plan laboral, que revisaremos más adelante.

Congelados los derechos colectivos, por virtud del DL 198, se disolvieron siete confederaciones y 550 sindicatos. Además, se dispuso la sustitución de las directivas, con los tres trabajadores más antiguos, todos de avanzada edad y sin ninguna vocación de mártir.

No se entiende si fue una medida correctiva la alteración de la tabla de medición de la cesantía. Según los criterios de la OIT, es cesante quien en la semana de la encuesta trabajó menos de 30 horas y así lo medía el INE en Chile. En los primeros tiempos del régimen militar, se cambió el umbral de 30 horas por el de “un día”, luego se cambió a “medio día” y finalmente a “una hora”.

También se sacó de cómputo a los que buscan trabajo por primera vez y a los que no concurren a las municipalidades a ratificar con regularidad su postulación a un trabajo. Es decir, para la estadística chilena, es cesante sólo el que perdió un empleo (cesó), que se reporta regularmente en la municipalidad y que trabajó menos de una hora en la semana de la encuesta. Ha sido ésa una buena forma de “bajar la cesantía” (!!).

Dos detalles curiosos: uno, esos cambios estadísticos ocurrieron en Chile y en la misma época también en los demás países latinoamericanos con regímenes militares. Dos, ese sistema no ha sido modificado por los gobiernos democráticos.

La nueva economía

El régimen se compró las ideas de los llamados Chicago boys, que lo llevaron a cambiar algunos paradigmas. Tal vez el más decidor es el de sustituir la protección

“al trabajador” por la protección “a la fuente de trabajo”. ¿Nos damos cuenta que eso significó abandonar el alma del derecho del trabajo para proteger al empleador con la institucionalidad de la ley laboral?

El 26 de noviembre de 1978 la AFL-CIO, vinculada a la ORIT, la representación más fuerte del sindicalismo estadounidense, aprobó un boicot de las exportaciones hacia Chile, en represalia por el DL 198.

El 2 de enero de 1979, siendo ministro del Trabajo el economista José Piñera, se promulgó un conjunto de decretos leyes denominado Plan Laboral.

¿Por qué esta normativa se denominó con ese nombre? Porque el Estatuto Social de la Empresa, promulgado el 1 de mayo de 1975, ya comentado favorablemente, en su artículo 3° transitorio estableció que se suspendía su entrada en vigencia “hasta la promulgación del Nuevo Código del Trabajo”... y ese Nuevo Código del Trabajo nunca se promulgó. Por eso, la nueva normativa reguló los derechos individuales con el DL 2.200 y los colectivos con el DL 2756 sobre Organizaciones Sindicales, el DL 2757 sobre Asociaciones Gremiales y el DL 2758 sobre Negociación Colectiva.

En materia de organizaciones sindicales el mensaje del Ejecutivo abunda en reflexiones fariseas sobre la libertad sindical, mientras el articulado reduce la organización al sindicato de empresa y deja sin rol a las federaciones y confederaciones. La negociación colectiva, sobrerreglamentada, queda reducida al ámbito de la empresa; establece la negociación reglada y la no reglada; la nómina de trabajadores involucrados; el descuelgue individual; las exclusiones de trabajadores y de materias a negociar; las múltiples ritualidades de la huelga legal, los reemplazantes de la huelga, etc.

Flexibilidad laboral

Por ley 18.018, del 14 de agosto de 1981, se derogaron más de 150 leyes protectoras y se fijó un piso de 150 días a la indemnización por años de servicios. Por ley 19.010, del gobierno democrático, se elevó ese tope a 330 días.

No tenemos espacio para comentar las reglas citadas ni para referirnos a otras muchas, todas contrarias a los intereses de los trabajadores y sus organizaciones sindicales. Tampoco de referirnos a las persecuciones a dirigentes. Bástenos citar la expulsión del país de Manuel Bustos debido a que presentó ante la autoridad de la época, con otros dirigentes y con todo respeto, un conjunto de proposiciones laborales denominado El Pliego de Chile. Tucapel Jiménez pagó aún más caro su participación en esta audacia...

Entonces: ¿ante quién pudo decir Pinochet que se retiraba de su cargo con la Misión cumplida? Ciertamente, no ante los trabajadores chilenos. ¿De quién se proclamó “salvador” a Pinochet en los discursos por su muerte? De la “fuente de trabajo”, no de los trabajadores. A éstos los trató con desprecio.

Tal vez en los primeros tiempos, como se recuerda más arriba, pudo haber existido una cierta conciencia ético-social, pero de modo progresivo se abandonaron esos criterios. De los anuncios de nueva normativa del 1 de mayo de 1974 se fueron reduciendo las expectativas hasta culminar en el último año en que patéticamente se ofreció un confuso reparto de bicicletas que sólo sirvió para ilustrar los chistes de la época.

No es menor el siguiente dato: el principio del fin de Pinochet se marca el 11 de mayo de 1983, con la Protesta Nacional convocada por el mundo social encabezado por el movimiento sindical chileno.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios “Miguel Enríquez”, CEME:
<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo.

© CEME web productions 2003 -2007